



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcon del Artesano y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0259-2024-GM/MDH-P

Huancarani, 19 de Noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N°031-2024-MDH-GM-OSLP/DLQCH, de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por la Ing. Diana L Quintana Choqueluque, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 014-2024-MDH/UC-LTP, de fecha 11 de noviembre del 2024 emitido por la C.P.C. Lidia Torres Papel, Jefe de la Oficina de Contabilidad; Informe N° 0815-2024-RPC/SGDECMA/GM/MDH/P, de fecha 11 de noviembre del 2024 emitido por el Ing. Ruben Percca Ccohuaquir, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente; Informe N° 332-2024-MDH-SGIDUR/JPCH, de fecha 12 de noviembre del 2024 emitido por el Ing. Jaime Pantigoso Choque Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural; Opinión Legal N° 0220-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Corrimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: " (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Decreto Legislativo 1252- Ley del sistema de Programación Multianual y ley complementaria son aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Dichas entidades son agrupadas por sectores solo para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo, conforme lo establezca el Reglamento del presente Decreto Legislativo. El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.

Que, además, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Norma que la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". En su punto 12.- posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica la cual se entregará de su operación y mantenimiento asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que los lineamientos de modernización del Estado que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacias por parte de la entidades estatales, de manera que resulta necesario establecer las normas y procedimiento para efectuar la liquidación de oficio a las obras ejecutadas por la entidad con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa que no cuenta con la documentación sustentadora técnica, ni financiera de gastos y consecuentemente lograr el sinceramiento de las cuentas del activo de la entidad, por el proyecto se encuentra acorde con la Directiva vigente por lo que se recomienda la aprobación de la referida Directiva. por la cual se procederá todos los proyectos u obras pendientes de liquidación y realizar el cierre de las inversiones correspondientes. Por lo tanto, se solicita continuar con el trámite correspondiente.



Teléfono: 984 656433
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe

Atahualpa Huancarani Alanki asun



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar. de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del art. IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de Legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.

Que, mediante Informe N°031-2024-MDH-GM-OSLP/DLQCH, con expediente administrativa N° 5996 de fecha 30 de octubre del 2024 emitido por la Ing. Diana L Quintana Choqueluque, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien presenta la propuesta de la directiva de " LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIO Y/O Y CONTRATA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, para ser revisada por las áreas correspondientes como contabilidad, Sub Gerencias y Opinión Legal correspondiente para posterior aprobación;

Que, a través del Informe N° 014-2024-MDH/UC-LTP, con expediente administrativo N° 6182 de fecha 11 de noviembre del 2024 emitido por la CPC. Lidia Torres Papel, Jefe de la Oficina de Contabilidad, quien de acuerdo al INFORME N° 031-2024-MDH-GM-OSLP/DLQCH, propuesta de la "Directiva de Liquidación Técnico Financiero de Proyectos de Inversión ejecutadas por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o encargo y contrata de la Municipalidad Distrital de Huancarani, y que del ANALISIS, hizo la revisión de la propuesta de la directiva de liquidación, se puede mencionar que se encuentra conforme de acuerdo a las normas vigentes.

Que, mediante Informe N° 0815-2024-RPC/SGDECMA/GM/MDH/P, con expediente administrativo N° 6190 de fecha 11 de noviembre del 2024 emitido por el Ing. Ruben Percca Cohuaquira, Sub Gerente de Desarrollo Económico, Comercio y Medio Ambiente, quien informa que la Ing. Diana Quintana Choqueluque en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación presenta INFORME N° 031-2024-MDH-GM-OSLP/DLQCH por mesa de partes de la gerencia municipal con registro N° 5996, donde presenta la propuesta de la DIRECTIVA DE "LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIO Y/O Y CONTRATA " DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, solicitando ser revisado por el área de desarrollo económico y otras áreas competentes para su aprobación, Por lo tanto, esta dependencia opina favorable según sus actuados de la Oficina de Supervisión y Liquidación respecto a la DIRECTIVA PARA LA "LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIO Y/O Y CONTRATA" de la Municipalidad distrital de Huancarani, donde debe ceñirse a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Normas para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

Que, mediante el Informe N° 332-2024-MDH-SGIDUR/JPCH, con expediente administrativo N° 6198 de fecha 12 de noviembre del 2024 emitido por el Ing. Jaime Pantigoso Choque, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien en atención al INFORME N° 031-2024-MDH-GM-OSLP/DLQCH, sobre la presentación de propuesta, directiva de "LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIO Y/O Y CONTRATA" de la Municipalidad distrital de Huancarani, la presente directiva es para Inversiones y obras que no están enmarcadas en la Directiva N°017- 2023-CG/GMPL aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG que entra en vigencia el 01 de junio del 2024, y que la solicitud es para revisión de la directiva por las áreas que corresponden y la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el cual se realizó





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO



Balcon del Antisuyo y Cuna del Comercio

la evaluación de propuesta de la directiva de liquidación técnica financiera dando la conformidad donde cumple con los estándares de liquidación técnica con todos los procedimientos y requisitos que le exige para liquidación de proyectos.

Que, mediante Opinión Legal N° 0220-2024-OGAJ-MDH/P-C/EIH, con expediente administrativo N° 6363 de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación de la Directiva N°003-2024-MDH/P, denominada: DIRECTIVA DE "LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIO Y/O Y CONTRATA" de la Municipalidad Distrital de Huancarani, que no están enmarcadas en la Directiva N°017- 2023-CG/GMPL, especificando que la Directiva aprobada entrara en vigencia al día siguiente de emitida la Resolución, debiéndose remitir copia a todas las Sub Gerencias y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A-MDH/P de fecha del 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDH/P/C de fecha 03 enero del 2024, conforme prescribe el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR, la DIRECTIVA N°003-2024-MDH/P, denominada: DIRECTIVA DE "LIQUIDACION TECNICO-FINANCIERO DE INVERSIONES EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIO Y/O Y CONTRATA" de la Municipalidad distrital de Huancarani, que no están enmarcadas en la Directiva N°017- 2023-CG/GMPL, la misma que forma como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las UEI, y todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

ARTICULO 3°. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática realice la publicación y difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO CUSCO
Ing. Edwin Córdova Curo
GERENTE MUNICIPAL

GESTIÓN 2023- 2026

Llapanchik Huancarani Llant' asun

